

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 275

TEGUCIGALPA: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1906

NUMERO 2.743

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autorizan unos gastos—Se autorizan unas altas extraordinarias—Se autoriza el gasto de \$ 179.50—Se concede una licencia—Se autoriza un gasto—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se autorizan unos gastos mensuales—Se nombra un Profesor en la Escuela Militar, Sección de Palacio—Se autoriza la erogación de \$ 203.70—Se autoriza un gasto—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 102.00—Se autoriza al ex-Pagador General del Ejército para que fiscalice unos documentos—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza un gasto—Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 42.00—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza el valor de unas medicinas.

AGUENDA Y CREDITO PUBLICO—Demostración de los Ingresos y Egresos por Oficinas—Depuración de las Rentas—Balance correspondiente al mes de febrero de 1906.

GUERRA

Se autoriza el valor de unas medicinas
Tegucigalpa: 6 de agosto de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Que el Receptor de Rentas de Danlí pague al Doctor S. Arriaga (\$ 3.50) tres pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que administró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de junio último. Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos correspondiente al año económico próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto
Tegucigalpa: 6 de agosto de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Admitir al Capitán Fernando Cárcamo la renuncia que ha interpuesto del empleo de

Instructor de la guarnición y milicias de la plaza de Danlí; rindiéndole las gracias por sus servicios prestados y nombrando en su reposición, para el desempeño del referido empleo, al Capitán Pedro Gallardo con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autorizan unos gastos

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar los gastos siguientes: \$ 93.18½ que el Administrador de Rentas de Comayagua pagará á la Farmacia de don Jesús Bendaña é hijos, por medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición y fuerza extraordinaria de aquella plaza en el mes pasado; y \$ 57.07½ que el Administrador de Rentas de Nacaome pagará al señor don Diego Zúñiga, por medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición en el mes próximo pasado. Los gastos anteriores se imputarán á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto correspondiente al año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autorizan unas altas extraordinarias

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar desde el día de ayer el alta de un oficial, un sargento, dos cabos y veintidós soldados, que con el carácter de fuerza extraordinaria prestan servicio en cada una de las plazas de Santa Bárbara y Gracias. Los gastos que ocasione este acuerdo se imputarán á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 179.50

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á la Sucursal de la casa Rössner y Cia., de Amapala, en esta capital, la cantidad de \$ 179.50, valor de los gastos de traslación del señor Capitán de Artillería del Ejército de Chile, don Luis Oyarzún, de Guatemala á esta ciudad. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General correspondiente al año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo, al Comandante de Armas de Iriona, Comandante 1.º don Alfredo Ordóñez; debiendo pagársele el sueldo respectivo por la Administración de Aduana de Trujillo, é imputarse á la partida 1.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pague al Presidente del Consejo de Guerra de aquel departamento, Doctor don Carlos W. Bennett, la cantidad de \$ 20.00 que invirtió en los gastos de instalación de dicho Consejo y Juzgado de Instrucción Militar. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á cada uno de los señores Teniente-Coronel Federico Ordóñez y Comandante 2.º R. Arturo Ordóñez, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor con que se les habilita para que regresen al puerto de Tela, de donde fueron llamados por el Gobierno para que prestaran sus servicios en la guerra recién pasada. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autorizan unos gastos mensuales

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar para el año económico de 1906 á 1907 los siguientes gastos mensuales, que se pagarán por las respectivas Oficinas de Hacienda:

Alquileres de edificios para oficinas

Comandancia de Armas de este departamento.....	\$ 30.00	
Comandancia Local de Sabana-grande, Tegucigalpa.....	4.00	
Comandancia Local de Manto, Olancho.....	3.00	
Comandancia Local de Salamá, Olancho.....	3.00	
Comandancia Local de Catacama, Olancho.....	3.00	
Comandancia Local de León Alvarado, Olancho.....	3.00	
Comandancia Local de El Corpus, Choluteca.....	5.00	
Comandancia Local de Pespire, Choluteca.....	5.00	
Comandancia de Armas de Atlántida.....	20.00	
Comandancia Local de San Marcos, Santa Bárbara.....	5.00	
Comandancia de Armas de Yucarán.....	10.00	\$ 91.00

Altas extraordinarias

Sueldos de un Teniente en Marcala.....	\$ 37.50	
Sueldos del General de Brigada Florencio Mejía Juárez, Jefe del resguardo de la Penitenciaría.....	125.00	
Para sueldos de un cabo y cuatro soldados en el resguardo de Meámbar, Comayagua....	61.50	
Para sueldos de un Capitán en San Pedro Sula.....	50.00	274.00

Escritorio para oficinas

Resguardo de la Penitenciaría.....	\$ 2.00	
Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Atlántida	3.00	5.00

Van.....\$ 370.00

Vienen.....\$ 370.00

Autoridades militares

General Paulino Godoy, Juez de 1.ª Instancia Militar de Atlántida.....	\$ 150.00	
Secretario del mismo Juzgado.....	45.00	
Fiscal del mismo Juzgado, Licenciado Trinidad Aguilera Montes.....	60.00	
Comandante 2.º Cástulo Flores, Fiscal de Amapala.....	55.00	
Teniente-Coronel Mariano Rendón, Fiscal de Marcala.....	50.00	
Capitán Isidro P. Chavarría, Fiscal de La Paz.....	45.00	
Capitán Juan S. Tábora, Fiscal de Copán.....	45.00	
Comandante 2.º Rafael Becerra G., Fiscal de Tegucigalpa ..	55.00	
Teniente-Coronel Florencio Hernández, Fiscal de Gracias	50.00	
Comandante 1.º Visitación López, Fiscal de Intibucá.....	50.00	
Comandante 1.º José Quirós, Fiscal de Yoro.....	50.00	
Comandante 2.º Manuel J. Carranza, Fiscal de Ocotepeque	50.00	
Coronel Pánfilo Estrada, Fiscal de Choluteca.....	50.00	
Don José M.ª Becerra P., Fiscal de Olancho.....	50.00	
Coronel Félix Dole L., Fiscal de Puerto Cortés.....	50.00	
Capitán asimilado Enrique Ayala, Fiscal de Yucarán....	50.00	
Capitán Justo Nolasco, Fiscal de Colón.....	50.00	595.00

Total.....\$ 1,325.00

Los gastos expresados se imputarán á las partidas 7.ª y 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General, como sigue:

Partida 7.ª	
Alquileres de edificios para oficinas.....	\$ 91.00
Partida 8.ª	
Altas extraordinarias.....	274.00
Escritorio para oficinas.....	5.00
Autoridades militares.....	955.00

\$ 1,325.00

—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un Profesor en la Escuela Militar, Sección de Palacio

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Eduardo Ferrera profesor de las asignaturas de Gramática Elemental, curso preparatorio y Aritmética Práctica, primer curso, en la Escuela Militar, Sección de Palacio, en sustitución de los señores Elieser Díaz y Br. don Salatiel G. Rosales encargados, respectivamente, del desempeño de dichas asignaturas, y á quienes se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El señor Ferrera devengará el sueldo designado en el acuerdo de 25 de marzo de 1905.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 203.70

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Coronel don Domingo Portillo la cantidad de \$ 203.70, que se le adeudan por los servicios que prestó á las fuerzas legitimistas de Occidente en la campaña de 1903, durante sesenta y tres días, á contar del 12 de febrero al 15 de abril del mismo año, según se detalla á continuación:

	DEBE	HABER
Sueldo de 63 días á \$ 3.25 cu....		\$ 189.00
30.25 sobre \$ 189.00.....		56.70
Sueldo recibido.....	\$ 42.00	
Saldo á su favor.....		203.70
Total.....	\$ 245.70	\$ 245.70

La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 32.00) treinta y dos pesos, valor de diez y seis libras de pólvora que el Administrador de Rentas de Gracias entregó al Comandante de Armas de aquel departamento, para solemnizar la publicación del Tratado de Paz celebrado entre esta República, El Salvador y Guatemala. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos correspondiente al año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Danli pague al Doctor S. Arriaga la suma de seis pesos seis centavos, valor de las medicinas que suministró en el mes de julio recién pasado á los enfermos de la guarnición de aquella plaza. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos correspondiente al año económico próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 102.00

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 102.00, valor de igual número de ejemplares de la Ordenanza Militar vigente, á un peso cada uno, que el Cajero Nacional entregó el día de ayer para uso de las oficinas dependientes de la Secretaría de la Guerra. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza al ex-Pagador General del Ejército, para que fiscalice unos documentos

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al ex-Pagador General del Ejército, don Serapio Hernández y Hernández, para que fiscalice los libros y demás documentos que comprueban las operaciones ejecutadas por los ex-Pagadores del 1.º y 2.º Batallón de la 1.ª Brigada de la División del Centro, señores don Abelardo Zelaya y don César Banegas, respectivamente, en la expedición á Occidente, motivada por la guerra nacional recién pasada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Olanchito pague al Doctor Pablo E. Ayes, la suma de (\$ 103.62) ciento tres pesos sesentidos centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la plaza de Juticalpa en el mes de julio próximo pasado. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Alejandro Pérez, vecino del pueblo de San Antonio de Flores, en el departamento de El Paraíso, la renuncia que hace del grado de Teniente del Ejército, por

haber cumplido más de los cuarenta años que fija el artículo 114 de la Constitución Política, edad que ha comprobado legalmente. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Adrana de Amapala pague al señor don Enrique Konheke la cantidad de (\$ 185.54) ciento ochenticinco pesos cincuenta y cuatro centavos, valor de las medicinas suministradas al Hospital Militar de aquel puerto en el mes de julio próximo pasado. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo 5.º, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos correspondiente al año económico de 1905 á 1906.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Yoro pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de (\$ 114.00) ciento catorce pesos, que invertirá en pagar el alquiler de nueve mulas, con sus correspondientes arrieros, que irán á San Pedro Sula á traer elementos bélicos destinados á dicha plaza, y una mula en que remitirá á esta capital una carga de rifles y cartuchos. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por todo el presente año económico el gasto mensual de cinco pesos para escritorio de la Comandancia de Armas de Iruña; debiéndose imputar dicho gasto á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de diez pesos para alquileres de la casa que ocupa la fuerza extraordinaria de la plaza de Cholufeca. Este gasto se imputará á la partida 7.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 42.00

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al señor Inés Funes, la cantidad de (\$ 42.00) cuarentidos pesos, valor del flete de seis cargas de alambre, á (\$ 7.00) siete pesos cada una, que condujo de San Lorenzo á esta capital, para servicio de la Escuela Militar de Toncontín. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de El Paraíso pague al Doctor Rubén Andino Aguilar (\$ 31.00) treinta y un pesos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la plaza de Yuscarán, en el mes de julio próximo pasado. El gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Copán pague al Doctor Eduardo Hernández, de Santa Rosa, (\$ 62.70) sesenta y dos pesos setenta centavos, valor de las medicinas que suministró, durante el mes de julio recién pasado, á los enfermos de la guarnición de la expresada plaza. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos correspondiente al año económico de 1905 á 1906.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Mes de febrero de 1906

DEMOSTRACION DE LOS INGRESOS Y EGRESOS POR OFICINAS						DEPURACION DE LAS RENTAS				
OFICINAS	Saldo anterior	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Saldo para marzo	RENTAS		PRODUCTO BRUTO	DEDUCCIONES	PRODUCTO NETO
Dircc. General de Rentas.	\$ 6,123.38	\$ 525,495.26	\$ 525,495.26	\$ 518,876.79	\$ 13,751.95	Benta Aduanera.....	\$ 122,277.04	\$ 156.00	\$ 122,121.04	
Aduana de Amapala.....	11,221.92	61,737.35	72,959.27	51,351.93	21,607.34	— de Aguardiente.....	120,022.62	33,040.73	86,981.89	
— Puerto Cortés.....	43,975.73	39,248.44	83,224.17	116,688.43	26,525.74	— Licores.....	15,832.00	3,380.26	12,451.74	
— Trujillo.....	2,720.13	20,171.35	22,891.48	12,337.75	10,493.73	— Pólvora.....	3,180.11	259.64	2,920.47	
— La Ceiba.....	34,410.73	37,811.98	72,222.71	55,561.35	16,661.36	Especies Timbradas.....	31,904.36	1,822.80	30,081.56	
— Roatán.....	1,645.91	2,657.94	4,303.85	3,599.58	704.27	Cable.....	2,445.99	2,198.81	257.18	
Admón. de Tegucigalpa.....	12,984.86	45,219.57	58,145.43	42,362.26	15,783.17	Exportación de Ganado.....	8,540.48		8,540.48	
— Comayagua.....	4,155.85	13,275.00	17,430.85	11,175.42	6,255.43	— Productos.....	3,027.38		3,027.38	
— El Paraíso.....	7,804.84	10,688.65	18,493.49	8,658.10	9,835.39	Lotería y Muelle.....	59,820.57	25.00	59,795.57	
— Choluteca.....	2,449.64	13,214.62	15,664.26	11,069.73	4,600.53	Producto de Tierras.....	2,292.19		2,292.19	
— Valle.....	3,577.07	9,729.85	13,306.92	11,200.14	2,106.78	Imprenta y Encuadernación.....	372.70		372.70	
— La Paz.....	520.54	6,719.38	7,239.92	6,133.65	1,106.27	2 p. de Montepío.....	451.22		451.22	
— Olanchito.....	1,449.86	9,622.86	11,072.72	9,882.31	1,190.41	Escuela de Artes.....	496.21		496.21	
— Sta. Bárbara.....	3,309.29	8,847.71	12,157.00	8,800.74	3,356.26	Ingresos Eventuales.....	5,581.41		5,581.41	
— Yoro.....	3,553.90	5,610.45	9,164.35	5,545.44	3,618.91					
— Gracias.....	36.09	7,734.83	7,770.92	7,273.54	497.38					
— Intibucá.....	564.14	4,345.34	4,909.48	4,443.03	466.45					
— Copán.....	13,958.89	11,939.85	25,898.74	13,370.78	12,527.96					
— Cortés.....	7,850.91	15,442.95	23,293.86	13,205.09	10,188.66					
	\$162,333.06	\$ 910,505.30	\$1,072,838.46	\$ 911,597.08	\$161,291.37					
		182,333.06		161,291.37						
		\$1,072,838.46		\$1,072,838.46						
						Suma.....	\$ 386,274.89	\$ 40,923.39	\$ 345,351.50	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 25 de junio de 1906.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO APLICANO.

BALANCE correspondiente al mes de febrero de 1906

NOMBRE DE LAS CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA	
	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	\$ 525,495.26	\$ 518,876.79
Aduana de Amapala.....	61,737.35	51,351.93
— Puerto Cortés.....	99,248.44	116,688.43
— Trujillo.....	20,171.35	12,337.75
— La Ceiba.....	37,811.98	55,561.35
— Roatán.....	2,657.94	3,599.58
Administración de Tegucigalpa.....	45,219.57	42,362.26
— Comayagua.....	13,275.00	11,175.42
— El Paraíso.....	10,688.65	8,658.10
— Choluteca.....	13,214.62	11,069.73
— Valle.....	9,729.85	11,200.14
— La Paz.....	6,719.38	6,133.65
— Olanchito.....	9,622.86	9,882.31
— Sta. Bárbara.....	8,847.71	8,800.74
— Yoro.....	5,610.45	5,545.44
— Gracias.....	7,734.83	7,273.54
— Intibucá.....	4,345.34	4,443.03
— Copán.....	11,939.85	13,370.78
— Cortés.....	15,442.95	13,205.09
Renta Aduanera.....	156.00	122,277.04
— de Aguardiente.....	33,040.73	120,022.62
— Licores.....	3,380.26	15,832.00
— Pólvora.....	259.64	3,180.11
Especies Timbradas.....	1,822.80	31,904.36
Cable.....	2,198.81	2,445.99
Exportación de Ganado.....		8,540.48
— Productos.....		3,027.38
Lotería y Muelle.....	25.00	59,820.57
Producto de Tierras.....		2,292.19
Imprenta y Encuadernación.....		372.70
2 p. de Montepío.....		451.22
Escuela de Artes.....		496.21
Ingresos Eventuales.....		5,581.41
Departamento de Crédito Público.....	112,208.71	13,600.86
Tesorería General de Caminos.....	20,065.66	110,545.68
— de Agua y Luz Eléctrica.....	24,248.13	2,124.89
Ferrocarril.....	37,125.10	17,953.32
Campaña Legitimista de 1906.....	664.00	
Giros Postales.....	2,780.74	245.74
Hospital del Norte.....	823.87	1,007.16
— de Copán.....	7.78	7.78
Fondo de Instrucción Pública.....	238.00	402.50
Junta de Fomento de La Ceiba.....	690.01	662.25
Documentos por Cobrar.....	30,854.88	30,190.97
Préstamos.....	74,000.00	30,551.33
Agentes Corresponsales.....	28,796.90	15,505.56
Cambios.....	31,571.06	15,587.09
Abasto Reintegrable de Viveres.....		335.00
Ahorros de Policía.....	92.00	
Hacienda Nacional.....	\$ 630.82	
Traslaciones Varias.....	247,987.15	
Departamento de Gobernación.....	54,158.40	285,530.42
— Justicia.....	9,378.88	
— Instrucción Pública.....	25,850.24	
— Hacienda.....	23,430.13	
— Relaciones Exteriores.....	940.75	
— Fomento.....	31,829.72	
— Guerra.....	109,512.78	
Suma.....	\$ 1,822,102.48	\$ 1,822,102.48

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 25 de junio de 1906.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Aplicano.

AVISOS

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que en esta fecha, á las nueve de la mañana, don Abelino Velásquez, mayor de treinta años, escribiente y vecino del pueblo de Sabana Grande, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de su domicilio el veinticuatro del corriente mes, por la cual la señora Mercedes Solórzano de Velásquez, casada, con el consentimiento de su esposo José María Velásquez, labrador, ambos mayores y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, vende al presentante, por la suma de ciento cincuenta pesos, una casa de su propiedad, que hubo por construcción, radicada en el pueblo de Sabana Grande, de paredes de bahareque y techo de teja, como de doce varas de largo y ocho de ancho, con una cocina de la misma construcción, como de cinco varas de largo y cuatro de ancho y sobre un solar como de quince varas de largo y diez de ancho, y tiene por límites: al Norte, propiedades de José María Mejía y Faustina Ordóñez; al Sur, propiedad de José María Mejía; al Este, propiedad de Jesús Aguilar, calle de por medio; y al Oeste, propiedad de Diego Rafael Rivera, también mediando calle. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para que si alguna persona se cree perjudicada con la referida venta, ocurra á hacer uso de sus derechos ante quien y en la forma que corresponda. (Artículo 2.322 del Código Civil).—Tegucigalpa, 30 de agosto de 1906.

1-1-1

JOSÉ M. SANDOVAL.

CONTRATA POSTAL

Habiendo terminado la contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital y Juticalpa, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección General, el día lunes 17 de septiembre entrante, á las 2 p. m. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan, con la anticipación debida, presentar las propuestas correspondientes.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1906.

JACOBO GALISDO,
Director General de Correos.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 2